



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. - Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando se reconozca personería jurídica a la nueva apoderada judicial (Visible a folio 43-46). Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 15 de julio de 2020.


JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro-Sucre, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 707174089001-2013-00357-00
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO– FINAGRO
DEMANDADOS: HERNANDO MIGUEL VITAL HERRERA
TERESA DE JESÚS CAMPO BOHORQUEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver el memorial presentado por la parte demandante FINAGRO (Visible a folio 43-46), mediante el cual solicita se reconozca personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ como nueva apoderada judicial.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el memorial presentado por la entidad demandante Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario– FINAGRO, mediante el cual designó a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ como su apoderada, esta judicatura dando aplicación a los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, decretará la terminación del poder de la abogada ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA, quien venía desempeñándose como apoderada judicial de FINAGRO, y se reconocerá personería jurídica a la nueva apoderada judicial de la parte demandante para que actúe en este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETÁSE la terminación del poder de la abogada ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.099.477 y portadora de la tarjeta profesional número 211.456 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía desempeñándose como apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva y portadora de la tarjeta profesional número 169.606 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO “FINAGRO”, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza